

Secretaría. Abril 28 de 2023. En la fecha se recibe escrito contentivo de las fotos de la valla, por parte de la doctora Landa Zuri Hinestroza Cataño, pasa a Despacho del señor Juez.

Luis Eduardo Barco Morales
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 078

Verbal-prescripción extraordinaria de dominio/menor cuantía
Rad. 762464089001/2022 00011 00

Recibido el escrito de la apoderada demandante, contentivo de las fotografías de la valla, de conformidad con el artículo 375, literal g) del CGP, a efectos de ordenarse su inclusión de su contenido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte respecto a la tradición de las mejoras de la «*casa de habitación, situada en la carrera 5 No. 10-70*», que aquella no concuerda con el título por medio del cual fue adquirida por José Dorian Corrales Orozco.

Obsérvese del folio de matrícula inmobiliaria No. 375-11095, que la anotación 006 del 29-11-2001, se refiere a la Escritura Pública No. 2839 de esa misma fecha, más no la No. 289 como se rescata erróneamente de la fotografía aportada.

La misma ausencia de identidad asoma respecto del fundo identificado con matrícula No. 375-7181, denominado «*BUENOS AIRES*», cuya anotación 008 del 03-09-2003, refiere que el mismo fue vendido por «*Luz Marleny Tangarife Galvis*», -identificación que concuerda con la Escritura Pública No. 088 del 27 de agosto 2003 (Fl. 12); mientras que, la valla establece en la tradición del bien, a «*LUZ MARLENI TANGARIFE GALVES*», es decir, un nombre y apellido disímil al plasmado en el introductorio y a los elementos de juicio anexados a este.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

Requerir a la parte actora para que subsane las inconsistencias advertidas en la valla fijada. Superado el yerro, se resolverá sobre su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO

Juez

Firmado Por:

Jesus Alfredo Amador Arango

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5787999817ec5e64a5e1e8a4784ff5a82df4c82aa7d3b44e97677fb768d102e**

Documento generado en 02/05/2023 04:51:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>